



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL:
Plato, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021),- Paso el presente memorial al señor juez informándole que el demandado, contesto la demanda mediante apoderado judicial y excepciónó

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJIA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)-

Proceso: Ejecutivo Mixto de menor Cuantía.-

Demandante: BBVA Colombia S,A.

Apoderado: Dra. Alejandra Torres Arroyo

Demandado: Carlos Arturo Guerra Solís

Rad: # 2020-00062

Visto el informe de secretaría precedente, y por haber sido presentado en oportunidad legal, se ADMITE el anterior escrito de excepciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

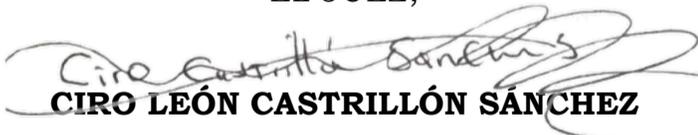
R E S U E L V E:

1.- CORRÁSELE traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretendas hacer valer.-

3.- RECONOZCASE al doctor PEDRO CAMARGO MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.594.910 y T.P. de A. # 84.020 del C. S. de la J., como apoderado de MARTÍN ALONSO GUERRA LÓPEZ, como hijo legítimo del demandado CARLOS ARTURO GUERRA SOLIS, en la forma y término del poder conferido,.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 40
De fecha 30/06/2021